



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Memorándum N° D000742-2021-IPEN-REHU y el Informe N° D000100-2021-IPEN-REHU ambos documentos de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000037-2021-IPEN-PRTO de la Unidad de Presupuesto, los Informes N° D000140-2021-IPEN-ASJU, y N° D000184-2021-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en adelante DGGFRH, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.0, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, la citada directiva dispone en el numeral 16.1 del artículo 16 que: *“Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función”*. Aunado a ello, se dispone en el numeral 16.2 que la Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Directiva acotada, el PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, asimismo, la Resolución de aprobación del PAP y sus anexos son remitidos por la entidad del Sector Público, a la DGGFRH para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación.

Que, mediante Informe N° D000100-2021-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora: 220-000188 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, con Informe N° D000037-2021-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otros puntos, que la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal del IPEN para el año fiscal 2021 elaborado por la Unidad de Recursos Humanos con un total de 235 plazas, cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 2505-2021-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público”, emite opinión favorable a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la Unidad Ejecutora: 220-000188 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal contenida en el Informe N° D000184-2021-IPEN-ASJU, concluyendo, que resulta procedente aprobar la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), correspondiente al presente ejercicio fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora: 220-000188 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos-DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas con sus respectivos anexos, dentro del plazo legal correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de su aprobación, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE